



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

		47			
FECHA:	4 DE NOVIEMBRE DE 2022		LISTADO DE ESTADO		
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2021-00123-00	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	JUAN PABLO BECERRA	WENSESLAO ROBLES RUIZ	3/11/22	No.1
506893184001-2022-00136-00	LIQUIDACION SOCIEDAD DE HECHO	AURA ROSA RODRIGUEZ ROMERO	HEREDEROS DE EMILIO ROSA CORREDOR	3/11/22	No.1
506893184001-2022-00133-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	LINA MARCELA GONZALEZ DELGADO	MILTON MAURICIO MACHADO AVILA	3/11/22	No.1 Y 2
506893184001-2021-00096-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	CAMILA ANDREA GUERRERO O.	HECTOR FABIO BAUTISTA RIOS	3/11/22	No.1
506893184001-2019-00155-00	AUTORIZACION SALIDA PAIS	ZAIRA NATHALI MONTENEGRO M.	DANIEL A.AGUIRRE RAVE	3/11/22	No.1
506893184001-202-00151-00	SUCESION	MIRYAM SMITH GUTIERREZ GUTIERREZ Y O.	MILTON E.MONTEALEGRE NIÑO	3/11/22	No.1
506893184001-2008-00082-00	SUCESION	GONZALO GUALTEROS BLANCO Y OTROS	GONZALO GUALTEROS FAJARDO	3/11/22	No.1
506893184001-2016-00161-00	INTERDICCION	HERNANDO LOPEZ GARCIA	EVER LOPEZ VALENCIA	3/11/22	No.1
506893184001-2022-00117-00	UNION MARITAL DE HECHO	ROSALBA CONTRERAS ABELLA	H.DE FRANCISCO ANTONIO CAMACHO DIAZ	3/11/22	No.1
506893184001-2022-00152-00	LICENCIA JUDICIAL	SANDRA VILLA JIMENEZ	JORGE VILLA JIMENEZ	3/11/22	No.1

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 21 de octubre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

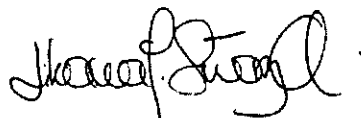
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Juan Pablo Becerra
Demandado:	Wenceslao Robles Ruíz
Radicación	506893184001-2021-00123-00
Asunto:	Tiene por notificada y no contestada demanda, cita para prueba de ADN

De acuerdo a la notificación aportada, visible en el archivo No. 030 se tiene notificado por aviso de la demanda al señor Wenceslao Robles Ruíz y por no contestada al haber transcurrido el término de traslado en silencio. Se tiene por notificado el Ministerio Público.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 2 y 3 del artículo 386 del Código General del Proceso, se decreta la prueba de ADN, para lo cual dispone:

Oficiar a la Unidad de Medicina Legal de Granada-Meta, con el fin de que se agende cita para toma de muestras al señor Juan Pablo Becerra, su progenitora señora Luz Maritza Becerra López y su presunto padre Wenceslao Robles Ruíz y así mismo se indique el valor de la prueba que deberá pagar la parte demandante y la forma de pago. Una vez se obtenga esta información la misma será remitida por secretaría a la parte demandante y se procederá a efectuar la respectiva citación para toma de muestras, de acuerdo a las indicaciones del Instituto de medicina legal.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 047
del 4 de noviembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Aura Rosa Rodríguez Romero
Demandado:	Herederos de Emilio Vera Corredor
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-0136 00
Asunto:	Auto admite

Subsanada dentro de la oportunidad legal y por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por intermedio de apoderado judicial por AURA ROSA RODRIGUEZ ROMERO contra los herederos indeterminados del señor EMILIO VERA CORREDOR.

En consecuencia se, DISPONE:

1. Correr traslado del presente auto a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y allegue las pruebas que pretenda hacer valer. Notificación que se surtirá por estado, conforme lo prevé el artículo 593 del CGP.
3. Dar el trámite establecido en el artículo 523 y ss., del estatuto procesal.
4. Una vez se trabé la Litis, se decidirá lo pertinente al emplazamiento de los acreedores.
5. Se reconoce a la profesional JOSE GARDEL URQUIZA SABOGAL, como apoderado de la actora, en la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.47 Hoy: 4 de noviembre de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Aura Rosa Rodríguez Romero
Demandado:	Herederos de Emilio Vera Corredor
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-0136 00
Asunto:	Auto decreta medida

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 598 del CGP, y por tratarse de bienes que puedan ser objeto de gananciales, se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 236-1230 de la veintinueveava cuota parte (1/29) de propiedad del demandado.

Por secretaria librese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín para que proceda, a costa de la parte interesada, a realizar la respectiva inscripción y demás actuaciones a su cargo.

Prueba de haber radicado los oficios deberá allegarse al expediente.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.47 Hoy: 4 de noviembre de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Lina Marcela Gonzalez Delgado
Demandado:	Milton Mauricio Machado Avila
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-0133 00
Asunto:	Auto Rechaza

Habida consideración que la parte demandante no presentó escrito alguno con la finalidad de subsanar la presente demanda, conforme a lo ordenado en el proveído de fecha 29 de septiembre de 2022, el juzgado dispone **rechazarla**.

Como el expediente se conformó de manera digital no se ordena devolución de anexos y se dispone el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.47 Hoy: 4 de noviembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Ejecutivo Alimentos
Demandante:	Camila Andrea Guerrero Osuna
Demandado:	Héctor Fabio Bautista Rios
Radicación:	50 689 31 84 001 2021-00096 00
Asunto:	Termina por pago

En escrito que antecede y de manera conjunta las partes solicitan la terminación del proceso y la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, aduciendo que la obligación alimentaria se encuentra saldada y a paz y salvo por todo concepto.

Observándose que dicho pedimento es procedente y con fundamento en lo prescrito en el artículo 461 del CGP., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Previa desanotación en los libros radicadores archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.47 Hoy: 4 de noviembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 21 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

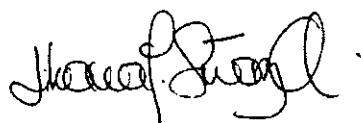
IDALY COCUY RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Autorización Salida del país
Demandante:	Zaira Nathali Montenegro Morales
Demandado:	Daniel Alejandro Aguirre Rave
Radicación	506893184001-2019-00155-00
Asunto:	Niega solicitud

En atención a la petición del apoderado de la parte demandante en el sentido de que se ejecute la sentencia del 27 de julio de 2020, mediante la que se concedió autorización para salida el país por el lapso de 60 días al menor Mathias Aguirre Montenegro, en consideración a que la demandante se vio en imposibilidad de ejecutar la orden por percances propios de la pandemia, lo que afectó gravemente su economía; el despacho niega la anterior solicitud, habida cuenta que el término para ejecutar la sentencia está más que vencido y si bien es cierto dicha sentencia se pronunció en época de pandemia, no lo es menos que durante el lapso concedido para su ejecución, la parte demandante no se pronunció al respecto de los argumentos ahora esbozados, sino que dejó transcurrir más de dos años para hoy pretender se ejecute la sentencia cuando ya está más que vencido el permiso decretado. Otro resultado habría podido obtener de haber solicitado la suspensión de la ejecución de la sentencia dentro del término de la misma, teniendo en cuenta que a partir del 1 de julio de 2020 este despacho ha estado atendiendo a través del correo electrónico, todas las peticiones de nuestros usuarios.

Así las cosas, deberá la demandante si es su deseo solicitar nuevamente la autorización de salida del país para su menor hijo, a través de una nueva demanda.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Suárez'.

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesion
Demandante:	Miryam Smith Gutierrez
Demandado:	Milton E. Montealegre Niño
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-0151 00
Asunto:	Auto Inadmite

Se avoca el conocimiento de la presente demanda, procedente del Juzgado Promiscuo de Familia de Granada, Meta.

En aplicación del artículo 90 del CGP se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane.

En aplicación del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, acredite la parte demandante que al presentar la demanda simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a YEIMY LILIANA BOLAÑO MORRA Y DIANA GABRIELA SANCHEZ FONSECA, representantes legales de los menores BRAYAN MONTEALEGRE BOLAÑO, YULIETH MONTEALEGRE SANCHEZ Y NICOLAS MONTEALEGRE SANCHEZ. Del mismo modo deberá proceder con el escrito subsanatorio acreditando su remisión a los mencionados.

Reconózcase personería al profesional JOHN JAIRO TAMAYO ROBLEDO como apoderado judicial de la señora MIRYAM SMITH GUTIERREZ GUTIERREZ, en la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.47 Hoy: 4 de noviembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 21 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver lo pertinente.

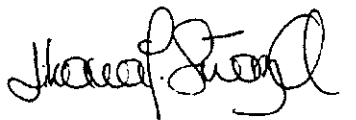
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)	
Clase de Proceso:	Sucesión Intestada	
Demandante:	Gonzalo Gualteros Blanco y otros	
Causante:	Gonzalo Gualteros Fajardo	
Radicación	506893184001-2008-00082-00	
Asunto:	Estar a lo dispuesto auto anterior	

Como se observa que la señora Cecilia Gualteros Jerez ya había efectuado la misma solicitud el día 12 de octubre de 2022, resuelta por este despacho mediante auto del 13 de octubre de 2022, el despacho estará a lo dispuesto en dicho auto.

CÚMPLASE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Hernando López Garcia
Demandado:	Ever Lopez Valencia
Radicación:	50 689 31 84 001 2016-00161 00
Asunto:	Auto niega solicitud

En atención a la solicitud del señor HERNANDO LOPEZ GARCIA, quien actúa en calidad de padre de EVER LOPEZ VALENCIA, donde solicita oficiar a la Notaria Única del Estado Civil de San Martin, Meta, ordenado la cancelación de la nota marginal de interdicción obrante al registro civil de nacimiento de EVER LOPEZ VALENCIA, el juzgado niega dicha solicitud por cuanto, la misma solo procede una vez se dicte la correspondiente sentencia de adjudicación de apoyos (inciso c, numeral 5º del art.56 de la Ley 1996 de 2019).

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.47 Hoy: 4 de noviembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 21 de octubre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Rosalba Contreras Abella
Demandado:	Herederos de Francisco Antonio Camacho Díaz
Radicación	506893184001-2022-00117-00
Asunto:	Incorpora documentos

Incorpórense al proceso las respuestas de la Conferencia Episcopal de Colombia, Parroquia de San Juan Bautista de Chaparral, Notaría de Chaparral-Tolima y de la Registraduría del Estado Civil de Chaparral-Tolima, de las cuales se extrae que el señor Francisco Antonio Camacho Díaz fue bautizado en la Parroquia de San Juan Bautista de Chaparral y no fue registrado su nacimiento en dicho municipio como lo indica la Registraduría del Estado Civil.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 047
del 4 de noviembre de 2022.*

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Licencia Judicial
Demandante:	Sandra Villa Jaramillo
Demandado:	Jorge Villa Jaramillo
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-0152 00
Asunto:	Auto admite

Revisada la presente demanda de **LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER** bienes del declarado ausente, promovida por **SANDRA VILLA JARAMILLO** en calidad de administradora de los bienes del ausente **JORGE VILLA JARAMILLO**, se observa que la misma viene con el lleno de los requisitos a que se contraen los artículos 82, 83, y 84 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** la misma.

A la demanda se le dará el trámite de jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 579 del CGP.

Córrase traslado al Personero Municipal de esta localidad, en calidad de agente del Ministerio Público por el término de tres (3) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal del presente auto para lo de su cargo. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 291 del C.G. del P.). Del mismo modo notifíquese a la Comisaría de Familia.

Reconózcase personería al abogado **GERARDO FIERRO CIFUENTES** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.47 Hoy: 4 de noviembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Luz Miryam Escarraga Olaya
Demandado:	Edwin Rojas Martínez
Radicación:	50 689 31 84 001 2021-00016 00
Asunto:	Auto requiere

En atención a la respuesta dada por el Comisario de Familia de Mesetas Meta, el 27 de octubre de 2022, a nuestro oficio 0671 del 26 de octubre de 2022, donde indica únicamente que no ha dictado medidas de protección en favor de la referida demandante, sin tomar en cuenta los demás puntos solicitados en el oficio 0634 del 7 de octubre de 2022, el juzgado lo requiere de manera inmediata, a fin de que indique a la mayor brevedad posible a este juzgado y para el proceso de la referencia, el trámite dado y estado actual de las denuncias por violencia intrafamiliar instauradas por la señora **Luz Miriam Escárraga Olaya con C.C. No. 40.271.897** en contra del señor **Edwin Rojas Martínez con C.C. No. 17.775.883**, si estas fueron interpuestas ante esa comisaría.

Así mismo se le requiere para que informe de manera inmediata, tal y como se le solicitó en el oficio 0671 del 26 de octubre de 2022, las medidas de protección tomadas por dicha entidad contempladas en el artículo 17 de la ley 1257 de 2008, en favor de la demandante, so pena de informar la omisión del suministro de esta información a la personería de ese municipio para que inicie el proceso disciplinario correspondiente.

CUMPLASE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 21 de octubre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

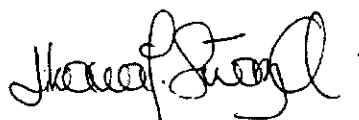
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yamile Andrea Jaramillo Sierra
Demandado:	Alexander Frisneda Yepes
Radicación	506893184001-2018-00036-00
Asunto:	Incorpora documentos

Incorpórese al proceso la respuesta de Transunión que da cuenta de la cancelación del registro por mora efectuado al demandado.

CÚMPLASE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza